

Sección 12. Economía y Hacienda	113.527.887
Sección 13. Urbanismo, Obras Públicas y Transportes	3.985.822.515
Sección 14. Agricultura, Ganadería y Montes	2.133.294.680
Sección 15. Industria, Comercio y Turismo	797.618.424
Sección 16. Sanidad, Bienestar Social y Trabajo	4.395.277.941
Sección 17. Cultura y Educación	628.660.816
Sección 22. Fondo de Compensación Interterritorial	3.016.000.000

(«Boletín Oficial de Aragón» número 27, de 28 de julio de 1984.)

28278 LEY de 26 de noviembre de 1984 por la que se autoriza a la Diputación General de Aragón la emisión de deuda pública por un importe de dos mil millones de pesetas.

El Presidente de la Diputación General de Aragón, hago saber que las Cortes de Aragón han aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

Exposición de motivos

La Ley 5/1984, de 23 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1984, autoriza a la Diputación General para que emita deuda pública hasta un importe de dos mil millones de pesetas destinados a financiar inversiones reales en los términos previstos en los artículos 51 del Estatuto de Autonomía y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Dicha autorización, contenida en su artículo 11, se condiciona a la remisión a las Cortes de un proyecto de Ley específico en el que consten las características de la deuda y las inversiones a realizar.

Teniendo en cuenta las circunstancias económicas que concurren en la región aragonesa y la necesidad de fomentar la inversión productiva como medio fundamental de lucha contra el paro, la Diputación General cree llegado el momento oportuno para ejercer la autorización contenida en la Ley 5/1984, una vez cumplidos los trámites de coordinación y obtenida la autorización estatal prevenida en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 1.º La emisión de deuda pública, autorizada a la Diputación General de Aragón, por el artículo 11 de la Ley 5/1984, de 23 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1984, deberá reunir las siguientes características:

- A) La deuda pública, interior y amortizable, no excederá en su importe de la cantidad de dos mil millones de pesetas.
- B) La emisión se destinará a la suscripción pública, siendo computables en sus coeficientes de inversión obligatoria los títulos suscritos por las Cajas de Ahorros con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- C) La deuda devengará el interés del 13 por 100 anual.
- D) La Diputación General, dentro del límite máximo de la autorización, dispondrá libremente el recurso de emisiones distintas, según las necesidades económicas, no pudiendo emitirse con posterioridad a la fecha de 31 de marzo de 1985. Los periodos de suscripción se establecerán, en cada caso, en el correspondiente Decreto que disponga la emisión.
- E) Los títulos se amortizarán, por su valor nominal, mediante sorteo y a razón de un 25 por 100 al final de cada uno de los años quinto, sexto, séptimo y octavo, a contar desde la fecha de emisión, reservándose la Comunidad Autónoma la facultad de anticipar los plazos señalados (de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3113/1981, de 13 de noviembre).
- F) Los títulos representativos de la deuda gozarán de los mismos beneficios y condiciones que la deuda pública del Estado.

Art. 2.º El importe de las emisiones de deuda a que se contrae la presente Ley se destinará a financiar las siguientes inversiones:

- Programa 1: Dotación de bienes muebles e inmuebles de la Comunidad Autónoma, 800 millones.
Programa 2: Fomento de ferias y certámenes comerciales, 200 millones.

- Programa 3: Participación en empresas, 50 millones.
Programa 4: Vivienda y arquitectura en el medio rural, 400 millones.
Programa 5: Regadíos tradicionales, 200 millones.
Programa 6: Abastecimiento y saneamiento, 200 millones.
Programa 7: Turismo, 150 millones.

Art. 3.º La Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá llevar a cabo transferencias de crédito entre los diferentes programas de inversión, dando cuenta de estas modificaciones a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de las Cortes de Aragón, siempre que el importe de la transferencia no supere el 10 por 100 del presupuesto inicial del programa a incrementar. En caso contrario será necesaria la autorización de dicha Comisión.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1984

El Presidente de la Diputación
General de Aragón
SANTIAGO MARRACO SOLANA

(«Boletín Oficial de Aragón», número 42 de 27 de noviembre de 1984)

CANARIAS

28279 ORDEN de 18 de diciembre de 1984 de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial para la provisión de plazas vacantes en Institutos de Formación Profesional.

Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación, cuya provisión ha de realizarse entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por las que se establecen las normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados.

Esta Consejería ha dispuesto:

Convocar concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de las plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, que figuran en el anexo II de la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1984-1985, que se publicarán junto con el número de vacantes que podrán ser cubiertas por concursantes que, habiéndolas solicitado, estén destinados fuera del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de marzo de 1985 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados y las que se originasen en el ámbito territorial de la Consejería de Educación por la resolución de los concursos convocados por las Consejerías de Educación de las restantes Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

Además, podrán incluirse aquellas vacantes que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, dos, a), de la Ley 30/1984, sobre jubilación forzosa.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Código y asignatura:

- 01 Prácticas del Metal.
- 02 Prácticas de Electricidad.
- 03 Prácticas de Electrónica.
- 04 Prácticas de Automoción.
- 05 Prácticas de Delineación.
- 06 Prácticas Administrativas y Comerciales.
- 07 Prácticas de Química (operarios de laboratorio).
- 08 Prácticas Sanitarias.